

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

**679**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 4 de febrero de 2019, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2017, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y OCHO MÁS quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consorcio, sita en la calle Máximo Escobar, número 2, Puerto del Rosario (Fuerteventura), lugar donde podrán presentar las correspondientes alegaciones, sin perjuicio de que se puedan presentar en los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la página web de esta Entidad [www.caaf.es](http://www.caaf.es)

En Puerto del Rosario, a seis de febrero de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE, Marcial Morales Martín.

16.774

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

##### Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

##### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### ANUNCIO

**680**

Por Resolución número 18/237 R-AGP, de 27 de noviembre de 2018, del Consejero de Sector Primario

y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, se procedió a la resolución de la Convocatoria de subvenciones para el año 2018 para el fomento de inversiones en buques pesqueros artesanales de Gran Canaria, la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA (Acuerdo de 30 de junio de 2015), Miguel Hidalgo Sánchez.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN BUQUES PESQUEROS ARTESANALES DE GRAN CANARIA.

Con fecha 27 de noviembre de 2018, el Sr. Consejero del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, ha dictado la siguiente Resolución número 18/237 R-AGP cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y, demás disposiciones concordantes y complementarias,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La “CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN BUQUES PESQUEROS ARTESANALES DE GRAN CANARIA”, fue aprobada mediante Resolución número 18/139 R-AGP, de 17 de julio de 2018, y publicada en el BOP número 110, de 12 de septiembre de 2018, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 13 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2018 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La Comisión de Valoración constituida al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 de la citada convocatoria, se reúne a fin de valorar las solicitudes presentadas, cuya valoración se refleja en el Informe de fecha 27 de noviembre de 2018, de donde se desprende que, teniendo en cuenta la dotación presupuestaria destinada a tal fin en la aplicación presupuestaria 10400 415 770000018 denominada “A Empresas Privadas Agr., Ganad. y Pesc”, han sido estimadas ocho solicitudes de las diez presentadas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### I

Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, y las previsiones de la vigente Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

##### II

Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, concretamente la Base 33<sup>a</sup>, relativa a la concesión de subvenciones.

##### III

Las previsiones contenidas en la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria”, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha

26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008, así como la antedicha “CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN BUQUES PESQUEROS ARTESANALES DE GRAN CANARIA”,

Por cuanto antecede,

#### RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER las subvenciones relativa a la “CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN BUQUES PESQUEROS ARTESANALES DE GRAN CANARIA”, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, esto es, 8 solicitudes.

DESESTIMAR las solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 2 y 5 de la convocatoria, esto es, 2 solicitudes.

AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe que se indican en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (54.519,87 EUROS).

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los tablones de anuncios indicados, como a través de la página web de esta Corporación: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 11 de la convocatoria, constituye la obligación principal del beneficiario, la de llevar a cabo las actividades para las que se concede la subvención, y mantener la inversión subvencionada durante al menos 5 años, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la memoria presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria”.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

16.903

## Consejería de Hacienda y Presidencia

### Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

#### ANUNCIO

681

Don Pedro Justo Brito, Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular.

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular, el día 4 de febrero de 2019, se adoptó el siguiente Acuerdo:

“6. POLÍTICA TERRITORIAL Y ARQUITECTURA.

6.2. Aceptación de la renuncia de la Secretaria Suplente del Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

Visto el “Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental)”, en adelante Reglamento, publicado en el B.O.P. de 20 de junio de 2018 y entrando en vigor a los 15 días hábiles de su publicación.

Visto que el 15 de octubre de 2018, el Consejo de Gobierno Insular designa a la funcionaria de carrera doña Justa Esther Artilles Estupiñán como Secretaria Suplente del Órgano Ambiental de Gran Canaria.

Visto que el 1 de febrero de 2019, la funcionaria de carrera doña Justa Esther Artilles Estupiñán, presenta, ante la Presidenta del Órgano Ambiental, su renuncia como Secretaria Suplente del Órgano Ambiental.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.6 b) del Reglamento que dispone que “Los miembros titulares y suplentes del OA tendrán carácter independiente y no podrán ser removidos de sus puestos sino por las causas siguientes: (...) b) Por renuncie aceptada por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Consejería competente en materia de Política Territorial. (...)”

Visto el Informe Jurídico favorable del Jefe del Servicio de Planeamiento, de fecha 1 de febrero de 2019, para elevar la presente propuesta de aceptación de renuncia de la Secretaria Suplente al Consejo de Gobierno Insular.

Así, en virtud de lo expuesto, vista la renuncia de la funcionaria de carrera doña Justa Esther Artilles Estupiñán como Secretaria Suplente del Órgano Ambiental, visto el informe jurídico del Servicio de Planeamiento, disposiciones y demás normas de general y concordante aplicación, y en especial, de los preceptos referidos del Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental, B.O.P. de 20 de junio de 2018), la Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura y el Consejero de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad de la Corporación, han formulado al Consejo de Gobierno Insular la presente propuesta.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aceptar la renuncia de la funcionaria de carrera doña Justa Esther Artilles Estupiñán como Secretaria Suplente del Órgano Ambiental.